



CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso en la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS** nombrado al cargo por Acordada Nº 1782 de fecha 05 de febrero de 2025, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **DEPOSITO SAN CRISTOBAL de Bernarda González Viuda de Martínez**, RUC Nº 859531-3 domiciliada en la Avda. Eusebio Ayala casi de la Victoria, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora Bernarda González Viuda de Martínez con cédula de identidad Nº 859531, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM – TERCER LLAMADO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PAC Nº 46/2025 "SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM – TERCER LLAMADO" - ID Nº 463.250**, adjudicada por Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. Nº 391 de fecha 04 de noviembre de 2025 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a. El Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La Oferta del **PROVEEDOR**;
- e. La Resolución de adjudicación del contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva Notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

- a. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será instrumentada a través de: Garantía Bancaria o Póliza de Seguros.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 463.250**.

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.



El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la contratación de los ejercicios fiscales **2026 y 2027** estarán sujetas a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PAC Nº 46/2025 “SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM – TERCER LLAMADO” - ID Nº 463.250**, convocado por **LA CONTRATANTE** según Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. Nº 292 de fecha 16 de septiembre de 2025. La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. Nº 391 de fecha 04 de noviembre de 2025.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el **monto mínimo** del contrato es de **G. 50.000.000** (guaraníes cincuenta millones) I.V.A. incluido si correspondiese y el **monto máximo** es de **G. 100.000.000** (guaraníes cien millones) I.V.A. incluido si correspondiese, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	78121601-004	Servicio de Fletes y Mudanzas. A una distancia de hasta 5 km. COTIZAR POR VIAJE	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	mínimo: 50.000.000 máximo: 100.000.000	2.300.000	2.300.000	procedencia: Nacional nro_certificado_orige n_nacional:209116
2	78121601-004	Servicio de Fletes y Mudanzas. Superior a una distancia de 5 km., y hasta 50 km. COTIZAR POR VIAJE	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	mínimo: 50.000.000 máximo: 100.000.000	3.500.000	3.500.000	procedencia: Nacional nro_certificado_orige n_nacional:209116
3	78121601-004	Servicio de Fletes y Mudanzas. Superior a una distancia de 50 km., y hasta 150 km. COTIZAR POR VIAJE	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	mínimo: 50.000.000 máximo: 100.000.000	4.200.000	4.200.000	procedencia: Nacional nro_certificado_orige n_nacional:209116
4	78121601-004	Servicio de Fletes y Mudanzas. Superior a una distancia de 150 km., y hasta 250 km. COTIZAR POR VIAJE	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	mínimo: 50.000.000 máximo: 100.000.000	6.800.000	6.800.000	procedencia: Nacional nro_certificado_orige n_nacional:209116
5	78121601-004	Servicio de Fletes y Mudanzas. Superior a una distancia de 250 km., y hasta 350 km. COTIZAR POR VIAJE	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	mínimo: 50.000.000 máximo: 100.000.000	6.800.000	6.800.000	procedencia: Nacional nro_certificado_orige n_nacional:209116
6	78121601-004	Servicio de Fletes y Mudanzas. Superior a una distancia de 350 km., y hasta 500 km. COTIZAR POR VIAJE	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	mínimo: 50.000.000 máximo: 100.000.000	8.500.000	8.500.000	procedencia: Nacional nro_certificado_orige n_nacional:209116
7	78121601-004	Servicio de Fletes y Mudanzas. A una distancia superior a 501 km. COTIZAR POR KILOMETRO ADICIONAL AL ÍTEM 6.	unidad de medida: Kilómetros presentación: EVENTO	1	mínimo: 50.000.000 máximo: 100.000.000	30.000	30.000	procedencia: Nacional nro_certificado_orige n_nacional:209116

DR. CESAR M. DIEZEL FERNANDEZ
PRESIDENTE C.S.J.



Item	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
8	78121601-001	Servicio de estibador por día. Prestado de manera independiente a la solicitud del Servicio de Fletes. COTIZAR POR UNA PERSONA.	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	mínimo: 50.000.000 máximo: 100.000.000	390.000	390.000	procedencia: Nacional nro_certificado_origen_nacional:209116
PRECIO UNITARIO TOTAL							32.520.000	

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes 50.000.000 (G. 50.000.000) y el monto máximo es de guaraníes cien millones (G. 100.000.000)

El **PROVEEDOR** se compromete a prestar los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

RECIBO: El **PROVEEDOR** se obliga a presentar Recibo de Dinero por las acreditaciones recibidas de la Corte Suprema de Justicia, al Departamento de Tesorería de la Institución, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de recibida la acreditación.

GARANTÍA: La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo del contrato.

MULTA A SER APLICADA: En caso de incumplimiento del contrato en general, la **CONTRATANTE** podrá sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del contrato deducir del precio del contrato en concepto de multa lo siguiente:

1. Por cada día de atraso en la prestación del servicio será aplicada una multa del 5% sobre el valor de la orden de servicio.

Si en el periodo de ejecución del contrato, se llegara a aplicar más 5 (cinco) multas por incumplimiento del servicio, el Administrador de Contrato comunicará a la Dirección General de Administración y Finanzas a fin de que se inicien los trámites de rescisión del contrato.

TASA DE INTERÉS POR MORA: En caso de que la Contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del 0,01% (cero coma cero un por ciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato entrara en vigor por el periodo de 24 (veinticuatro) meses contados desde la fecha de la firma del mismo.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo al plan de prestación, indicados en el presente apartado. El proveedor se encuentra facultado a documentarse sobre cada prestación.

El **PROVEEDOR** prestará el servicio, conforme lo establecido en la orden de servicio remitida, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recepcionada la misma, conforme a las especificaciones técnicas que se detallan en el P.B.C. hasta la culminación del servicio solicitado, dependiendo de la cantidad de bienes a ser trasladados, incluyendo días inhábiles para los ítems del 1 al 7.

DR. CESAR M. DIESEL JUNGHANS
PRESIDENTE C.S.J.

Depósito San Cristóbal
Bernarda González
Tel.: 021-603.130



Poder Judicial

Nº 110 /2025

PARA EL ITEM N° 8: Los servicios se prestarán dentro de las 24 horas en que el **PROVEEDOR** recibe la comunicación por parte del Administrador del Contrato, la misma se podrá realizar vía correo electrónico y/o vía telefónica.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACION DE LOS SERVICIOS:

Los bienes transportados deben ser entregados e instalados, según lo disponga la CSJ en el lugar designado y con la debida protección de los bienes. El proveedor deberá designar una persona responsable ante la contratante que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO estará a cargo de la **Lic. Natalia Albertini Centurión**, Directora del Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa.

La misma deberá comunicar en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato.

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, **LA CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

DR. CESAR A. DIESEL JUNGHANNIS
PRESIDENTE

Depósito San Cristóbal
de Bernarda González
Tel.: 021-603.130



15. IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

EL PROVEEDOR correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 26 del mes noviembre del año 2025.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.


DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS

EL PROVEEDOR: DEPOSITO SAN CRISTOBAL de Bernarda González Viuda de Martínez


Depósito San Cristóbal
de Bernarda González
Tel.: 021-603.130

BERNARDA GONZÁLEZ VIUDA DE MARTINEZ.